

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

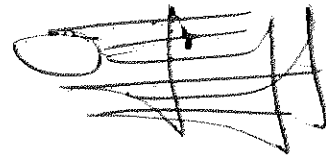
Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Funes Izaguirre', with a stylized, somewhat abstract flourish at the end.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04707 /16

MÉXICO, D. F., A 19 - MAYO - 2016

DR. EDUARDO OCTAVIO PINEDA ARREDONDO
RED DE BIOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DE VERTEBRADOS
INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C.

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105; fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: **"Reconocimiento del estado actual de especies de anfibios y reptiles en peligro de extinción del Estado de Veracruz y la cuenca del Lago Chapala (entre Jalisco y Michoacán)"**:

- Contención de ejemplares de la Clase **Amphibia** de las siguientes Familias: **Bufonidae, Centrolenidae, Craugastoridae, Eleutherodactylidae, Hylidae, Leptodactylidae, Microhylidae, Ranidae, Rhinophrynidae, Scaphiropodidae, Ambystomatidae, Plethodontidae, Salamandridae, Sirenidae y Dermophiidae** para sexado; estimación de edad, registro fotográfico, toma de datos morfométricos (longitud y peso), marcaje mediante ectomización de falanges y/o colocación de marcas o etiquetas y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Contención de ejemplares de la Clase **Reptilia** de las siguientes Familias: **Anguidae, Corytophanidae, Dibamidae, Gekkonidae, Sphaerodactylidae, Phrynosomatidae, Polychrotidae, Scincidae, Xantusiidae, Xenosauridae, Colubridae, Elapidae, Viperidae, Chelydridae, Geomydidae, Emydidae y Kinosternidae** para sexado, estimación de edad, registro fotográfico, toma de datos morfométricos (longitud y peso), marcaje mediante ectomización de falanges y/o colocación de marcas o etiquetas y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Colecta definitiva de hasta dos (02) ejemplares por especie de la Clase **Amphibia** de las siguientes Familias: **Bufonidae, Craugastoridae, Eleutherodactylidae, Hylidae, Microhylidae, Ranidae, Rhinophrynidae, Ambystomatidae, Plethodontidae, Salamandridae, Sirenidae y Dermophiidae** y hasta dos (02) ejemplares por especie de la Clase **Reptilia** de las siguientes Familias: **Anguidae, Corytophanidae, Dibamidae, Gekkonidae, Sphaerodactylidae, Phrynosomatidae, Polychrotidae, Scincidae, Xantusiidae, Xenosauridae, Colubridae, Elapidae, Viperidae, Chelydridae, Geomydidae, Emydidae y Kinosternidae** para depositar en la Colección Herpetológica del Instituto de Ecología, A.C.

Continúa al reverso /
Hoja 1 de 2

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en las siguientes localidades: zona centro del estado de Veracruz, Uxpanapas, RB Los Tuxtlas, PN Cofre de Perote, PN Pico de Orizaba, Cañón de Río Blanco y RB Los Tuxtlas, estado de Veracruz; cuenca del Lago de Chapala, estados de Jalisco y Michoacán. La presente autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la misma.

Las actividades se realizarán con el Aval del Instituto de Ecología, A.C., con la colaboración de la M. en C. Adriana Sandoval Comte; los estudiantes de Doctorado. José Luis Aguilar López, Yocoyani Meza Parral, Paulina García Bañuelos y José Luis Barragán Ramírez; los estudiantes de Maestría. Juan Manuel Díaz García, Marco Tulio Oropeza Sánchez y la estudiante de Licenciatura. Patricia Hernández López, el titular y colaboradores quedan sujetos a las siguientes condicionantes:

- 1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.- Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo, deberá contactar al Director y/o encargado de la RB Los Tuxtlas, PN Cofre de Perote, PN Pico de Orizaba y la RB Los Tuxtlas; lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al Parque; asimismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.
- 3.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.
- 4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados de Jalisco 01 (33) 3668 5306, Michoacán 01 (433) 322 6020 y Veracruz 01 (228) 841 6521, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.
- 5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, los ejemplares colectados serán depositados en la Colección Herpetológica del Instituto de Ecología, A.C. y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(los) depósitos(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.
- 6.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre todo producto de la investigación.
- 7.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualesquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.
- 8.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04707 /16

MÉXICO, D. F., A 19 - MAYO - 2016

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

SEMARNAT
M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

C.c.p- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmeija@profepa.gob.mx
C. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.- e-mail: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx
C. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.- e-mail: delegado@michoacan.semarnat.gob.mx
C. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.- e-mail: delegado@veracruz.semarnat.gob.mx
C. Humberto Gabriel Reyes Gómez.- Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro.- e-mail: hreyes@conanp.gob.mx
C. José Carlos Pizaña Soto.- Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México.- e-mail: jcpizaña@conanp.gob.mx
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, e-mail: daguti@conanp.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General 09/K5-0358/05/16
LEG/M/ACG/HSC/OCT

c:oscar/colecta cientifica/permiso especial_Eduardo Pineda (anfibios-reptiles) SUNVS (19-05-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

"En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, previa designación hecha mediante oficio No. SGPA/DGVS/04133/16 de fecha 29 de abril de 2016".

Hoja 2 de 2

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11320, Distrito Federal